

*Decreto de 24 de febrero, facultando al Ejecutivo para que negocie un empréstito de cien mil pesos.*

El Presidente de la República á sus habitantes,

SABED:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente.

El Senado i Cámara de Diputados de la República de Nicaragua,

DECRETAN:

Art. 1º Se autoriza al Poder Ejecutivo para que proceda á la composicion del rio i puerto de San Juan del Norte, facultándole ampliamente al efecto, para que allane los inconvenientes, que pudieran impedir su pronta ejecucion.

Art. 2º Con este preciso objeto se le autoriza igualmente para que negocie un empréstito dentro ó fuera del país hasta en la cantidad de cien mil pesos, hipotecando cualquiera de las rentas de la República al pago del principal é intereses.

Managua, febrero 20 de 1869—Mariano Montealegre, S. P.—J. Argüello Arce, S. S.—Benito Morales, S. V. S.—Al Poder Ejecutivo—Sala de sesiones de la Cámara de Diputados—Managua, 24 de febrero de 1869—S. Morales, D. P.—P. Chamorro, D. S.—Miguel Robelo, D. S.—Por tanto: Ejecutese—Casa de Gobierno—Managua, febrero 24 de 1869—Fernando Guzman.

El Ministro de Fomento—Teodoro Delgadillo.